

**Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera del Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento, para financiar Proyectos de Inversión del Programa Agua para Todos**

DECRETO SUPREMO N° 077-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que en el Año Fiscal 2011, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio. Los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieran a dichas empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección Nacional del Tesoro Público, y no generan saldo de balance;

Que, mediante el Memorándum N° 251-2011/ VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite opinión favorable y solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, de acuerdo a los informes técnicos correspondientes, y la aprobación de una Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A., para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Colector Sur UNPRG y del Colector Ramón Castilla de la Ciudad de Lambayeque" declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para lo que se han suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, mediante el Memorándum N° 476-2011/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2011 del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, con la cual se financiará una Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Locales y una Transferencia Financiera para una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, destinadas a dar continuidad a la ejecución de 14 proyectos de inversión pública de saneamiento, hasta por la suma total de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 795 008,00);

Que, los proyectos de inversión pública a financiar se encuentran en etapa de ejecución por parte de los Gobiernos Locales y la Empresa Pública de Servicios de Saneamiento a favor de los cuales se aprueban la Transferencia de Partidas y la Transferencia Financiera señaladas en el considerando precedente, lo que es concordante con el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 012-2011 y el literal a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2011;

De conformidad con lo establecido por el artículo 15° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 012-2011;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 996 140,00), para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037 :	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Programa Agua Para Todos
FUNCION	18 :	Saneamiento
PROGRAMA FUNCIONAL	040 :	Saneamiento
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088 :	Saneamiento Urbano
ACTIVIDAD	1.046721 :	Transferencia para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		61 996 140,00

	TOTAL EGRESOS	61 996 140,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA		Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		61 996 140,00

	TOTAL EGRESOS	61 996 140,00
		=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de Gobiernos Locales para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2°.-Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.798 868,00), a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A., para ser destinada exclusivamente al financiamiento del proyecto de inversión de saneamiento “Mejoramiento del Colector Sur UNPRG y del Colector Ramón Castilla de la Ciudad de Lambayeque”, con código SNIP N° 28479. La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 1.046721: Transferencias para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1° y 3° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Información

Los Pliegos habilitados y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A., informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Addendas correspondientes, para efectos de las acciones de monitoreo a que se refiere el artículo 15° de la Ley N° 29626.

Artículo 6°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento